

## **COMO IMPLANTAR UN SGMA SEGÚN REGLAMENTO EMAS:**

Según el Artículo 1.1 del *Reglamento 761/2001 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales*: "Se establece un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, denominado EMAS, que permite la participación con carácter voluntario de organizaciones, para la evaluación y mejora del comportamiento medioambiental de dichas organizaciones y la difusión de la información pertinente al público y otras partes interesadas." El objetivo del EMAS será promover mejoras continuas del comportamiento medioambiental de las organizaciones.

EMAS es un programa promulgado por la Unión Europea para que las organizaciones mejoren su comportamiento ambiental. Las organizaciones que lo deseen pueden adherirse a dicho sistema de gestión y auditoría medioambiental, y obtener así un certificado europeo de su comportamiento ambiental.

Hay que destacar su ámbito europeo, a diferencia de la ISO 14001 que tiene un ámbito internacional.

El EMAS establece la necesidad de que las organizaciones implanten un SGMA, mediante la realización de una política medioambiental, la definición de metas y objetivos y la elaboración de programas de actuación, y junto a esto suministren información al público relacionada con la actuación medioambiental de la empresa por medio de la declaración medioambiental.

EMAS está abierto a cualquier organización pública o privada que desee mejorar su comportamiento en materia de medio ambiente.

Es aplicable a todos los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein). Además se constata que cada vez más países candidatos están aplicando el sistema como forma de preparación para su adhesión a la UE.

La Comisión Europea se ha comprometido a aplicar EMAS en sus propios servicios y edificios.

Para que una empresa pueda ser incluida en el registro europeo EMAS deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar un análisis medioambiental de sus actividades.
2. Implantar un Sistema de Gestión Medioambiental.
3. Realizar auditorías medioambientales
4. Elaborar una declaración medioambiental
5. Obtener verificación independiente por parte de un verificador EMAS
6. Registrarse en un organismo competente de un Estado miembro

## 1.- ANALISIS MEDIOAMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES:

El primer paso que debe llevar a cabo la empresa es realizar un análisis medioambiental. El objetivo es conocer la situación de la empresa con respecto al medio ambiente, es decir saber que residuos, que emisiones a la atmósfera, que vertidos, etc. genera la empresa en el ejercicio de su actividad. Se trata de conocer la situación actual de la empresa, con el fin de identificar los aspectos medioambientales de la organización, y sobre estos establecer el SGMA.

Es un estudio de las actividades, productos y servicios de la empresa, en el que se abordan las cuestiones medioambientales directas e indirectas.

El análisis medioambiental incluye la revisión de:

- Requisitos legales, reglamentarios y de otro tipo que afecten a la empresa.
- Determinación de todos los aspectos medioambientales que tengan un impacto medioambiental significativo, cualificados y cuantificados, así como un registro de los catalogados como significativos.
- Descripción de los criterios empleados para la evaluación del impacto que generan los aspectos sobre el medio ambiente.
- Examen de prácticas y procedimientos de gestión medioambiental existente.
- Evaluación de la información disponible acerca de las investigaciones de incidentes previos con una repercusión medioambiental.

El sistema EMAS exige tener en cuenta todos los aspectos medioambientales que se generan como consecuencia de las actividades, productos o servicios. Se deben tener en cuenta tanto los aspectos medioambientales directos como indirectos. Los aspectos directos serán los que la empresa tiene un control en la gestión de los mismos (emisiones a la atmósfera, vertidos, residuos, etc.), y los indirectos los que no puede tener pleno control (transporte, prácticas de los contratistas, etc.).

Cuando se elabora un análisis medioambiental se documentación más importante que se va a revisar será: listado de materias primas, inventario de residuos, registros de la gestión medioambiental, planos de trabajo, etc.

## 2.- IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL:

El Reglamento 761/2001 en el Anexo I desarrolla los requisitos que deben seguirse para implantar un sistema de gestión medioambiental. En dicho anexo se remite a la sección nº 4 de la norma EN ISO 14001:1996.

Por lo tanto para implantar un sistema de gestión medioambiental según reglamento EMAS se seguirá los 17 primeros pasos igual que en ISO 14001, ya desarrollados en el documento "Desarrollo ISO". Estos pasos serán:

### Planificación

1. Definición de la política medioambiental
2. Identificación de impactos medioambientales significativos
3. Requisitos legales
4. Definición de objetivos y metas medioambientales a conseguir
5. Definición del programa de gestión medioambiental

### Realización

6. Estructura y responsabilidades
7. Formación, concienciación y competencia
8. Comunicación
9. Documentación del sistema de gestión medioambiental
10. Control de documentación
11. Control operativo
12. Plan de contingencia y de emergencia

### Comprobación

13. Seguimiento y medición
14. No-conformidad, acciones correctivas y preventivas
15. Registros
16. Auditoría interna del sistema de gestión medioambiental

### Actuación

17. Revisión por la dirección
18. Declaración medioambiental
19. Validación, comunicación y registro

Estos dos últimos pasos diferencia el "EMAS" de la "ISO 14001", ya que en la norma ISO no se exige la declaración medioambiental y tampoco la validación, bastará con obtener la certificación de un entidad certificadora. Otra diferencia entre los dos sistemas es la realización de auditorias medioambientales, que se desarrolla en el siguiente apartado de este documento.

### 3.- REALIZAR AUDITORIAS MEDIOAMBIENTALES:

Para que una organización pueda ser incluida en EMAS debe realizar una auditoría medioambiental, con el fin de evaluar el comportamiento medioambiental de la organización.

La auditoría medioambiental se define por el Artículo 2.1 del Reglamento como *"instrumento de gestión que comprende una evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva del comportamiento de la organización, del sistema de gestión y de los procedimientos destinados a proteger el medioambiente..."*

El ciclo de auditoría se define como *"el periodo de tiempo durante el que se someten a auditoría todas las actividades de la organización" y auditor " persona o equipo, perteneciente al personal de la organización o exterior a ella, que actúa en nombre de la alta dirección de la organización y que posee, individual o colectivamente, las competencias indicadas en el punto 2.4 del Anexo II y sea lo suficientemente independiente de las actividades objeto de la auditoría para emitir un dictamen objetivo."*

El objetivo de una auditoría es facilitar el control, por parte de la dirección, de las prácticas que puedan tener efectos sobre el medio ambiente y evaluar su adecuación a las políticas medioambientales de la empresa.

El alcance de la auditoría dependerá del tipo y del tamaño de organización. Pero en todas las auditorías se deben auditar todas las actividades de la empresa.

La auditoría o ciclo de auditorías se concluirán en intervalos no superiores a tres años. La periodicidad con la que las actividades se someterán a auditoría variará en función de:

- a) la naturaleza, magnitud y complejidad de las actividades;
- b) la importancia de los impactos medioambientales asociados;
- c) la importancia y urgencia de los problemas detectados en auditorías anteriores;
- d) el historial de problemas medioambientales.

Se debería auditar al menos una vez al año las actividades relacionadas con aspectos medioambientales significativos.

Cada empresa definirá su propio programa de auditoría y la periodicidad de las auditorías.

#### 4.- ELABORAR UNA DECLARACION MEDIOAMBIENTAL:

La declaración medioambiental es el documento en el que las empresas que implantan un SGMA de acuerdo con el Reglamento EMAS, dan a conocer al público y a todas las partes interesadas información medioambiental sobre los siguientes aspectos de la empresa:

- Impactos medioambientales causados.
- Comportamiento medioambiental de la organización.
- Mejora continua del comportamiento al respecto del medio ambiente.

Esta declaración viene a ser un instrumento de comunicación y diálogo con el público y con partes interesadas acerca del comportamiento ambiental.

La información mínima requerida incluirá:

a) la política medioambiental y una breve descripción del sistema de gestión medioambiental de la organización;

b) una descripción de todos los aspectos medioambientales directos e indirectos significativos que tengan como consecuencia impactos medioambientales significativos de la organización y una explicación de la naturaleza de dichos impactos en relación con dichos aspectos (Anexo VI);

c) una descripción de los objetivos y metas medioambientales en relación con los aspectos e impactos medioambientales significativos;

d) un resumen de la información disponible sobre el comportamiento de la organización respecto de sus objetivos y metas medioambientales en relación con sus impactos medioambientales significativos.

El resumen puede incluir cifras sobre las emisiones de contaminantes, la generación de residuos, el consumo de materias primas, energía y agua, el ruido, así como otros aspectos indicados en el Anexo VI. Los datos deben permitir efectuar una comparación año por año para evaluar la evolución del comportamiento medioambiental de la organización;

e) otros factores relativos al comportamiento medioambiental, como por ejemplo, el comportamiento respecto a las disposiciones jurídicas en relación con sus impactos medioambientales;

f) nombre y número de acreditación del verificador medio ambiental y fecha de validación.

## 5.- OBTENER VERIFICACION INDEPENDIENTE POR PARTE DE UN VERIFICADOR EMAS.

Una vez que la empresa tiene implantado el SGMA y quiere obtener el registro según el Reglamento EMAS, debe ser examinado por un verificador medioambiental acreditado, para que este verifique que el SGMA, el procedimiento de auditoria y la declaración medioambiental son conformes con el reglamento EMAS.

La verificación incluye:

- examen de la documentación
- visita a la empresa y entrevistas con el personal
- preparación de un informe a la dirección
- solución propuesta por la organización a los problemas planteados en el informe.

El verificador medioambiental será toda persona u organización independiente de la organización objeto de la verificación que haya obtenido una acreditación según las condiciones y los procedimientos establecidos en el Reglamento EMAS. En el Anexo V de dicho reglamento se desarrolla la acreditación, supervisión y funciones de los verificadores medioambientales.

Este verificador debe comprobar y verificar que el SGMA de una empresa y su comunicación son conformes con los requerimientos del Reglamento EMAS.

Esta verificación se lleva a cabo examinando documentos, visitando las instalaciones de la empresa y manteniendo entrevistas con el personal.

El programa de verificación se centrará en los siguientes aspectos:

- Cumplimiento con la legislación medioambiental
- Significado de los aspectos medioambientales directos e indirectos de la organización
- Política y actuación medioambiental
- Participación de los trabajadores
- Fiabilidad de la información y de la declaración medioambiental
- Resultados de verificaciones anteriores y auditorías internas
- Funcionamiento eficiente del sistema de gestión medioambiental

## 6.- REGISTRARSE EN UN ORGANISMO COMPETENTE DE UN ESTADO MIEMBRO.

La Declaración Medioambiental y la información actualizada que contiene deben estar a disposición del público general y de las partes interesadas.

Esto conlleva que debe ser accesible al público mediante diversos medios como publicación electrónica, bibliotecas, etc.

La declaración medioambiental validada por un verificador acreditado, será presentada durante el primer registro en EMAS. La organización debe actualizar la información de la Declaración cada año. Esta información debe ser validada por un verificador.

La empresa si quiere, puede publicar información medioambiental proveniente de la Declaración Medioambiental. Esta información podrá incorporar el logotipo del EMAS siempre que cumpla con los requisitos de información:

- veraz,
- pertinente y utilizada en un contexto y lugar adecuados,
- representativa del comportamiento medioambiental global de la organización,
- fácil interpretación.

El uso del logotipo del EMAS garantiza la calidad de la información que la empresa proporciona.

A continuación se desarrolla más detalladamente el proceso para verificar el SGMA según el reglamento EMAS.

## PROCESO PARA REGISTRAR UNA EMPRESA EN EMAS:

Una vez que la empresa ha implantado un SGMA, y ha verificado que cumple con todos los requisitos que exige el Reglamento EMAS, presentará la siguiente documentación ante el organismo autonómico competente:

- Solicitud de adhesión al sistema debidamente cumplimentada.
- Declaración Medioambiental validada.
- Justificante del pago de tasas (si procede).
- Certificado de acreditación del verificador medioambiental.
- Breve descripción del Sistema de Gestión Medioambiental implantado en la empresa.
- En el caso de que exista resolución a un expediente sancionador durante los dos últimos años previos a la solicitud, declaración formal de la empresa de que se están corrigiendo y se han puesto en práctica las medidas preventivas adecuadas para evitar que vuelvan a repetirse las circunstancias que dieron motivo a la sanción.

El organismo autonómico competente comprobará que la documentación presentada cumple con los requisitos que exige el Reglamento EMAS, y procederá a su registro.

Una vez registrada, el organismo autonómico lo publicara en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y lo comunicará a la empresa que podrá distribuir al público la declaración medioambiental validada. El registro de la empresa se traslada al Ministerio de Medio Ambiente que lo remitirá a la UE para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE).

En la Comunidad Autónoma de Aragón el organismo competente para el registro de las empresas será la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, tal como se recoge en el *Decreto 118/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se designa a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, órgano competente para el registro de empresas que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales.*

Para mantener al día el registro en EMAS, la empresa deberá:

- Haber verificado todos los elementos del SGMA, en un período de 36 meses.
- Presentar las validaciones anuales de su Declaración Medioambiental
- Presentar cada tres años la versión consolidada de su Declaración medioambiental
- Pagar las tarifas de registro correspondiente
- Cumplir con la legislación medioambiental vigente

## USO DE LOGOTIPO EMAS:



Según el Reglamento 976/2001, el logotipo existe en dos versiones:

- 1.-Con la inscripción "Gestión medioambiental verificada": Esta organización posee un Sistema de Gestión Medioambiental de acuerdo con los requisitos de EMAS.
- 2.-Con la inscripción "Información validada": La información específica a la cual se atribuye el logotipo ha sido validada bajo EMAS.

El logotipo EMAS es la marca del reglamento EMAS. Representa tanto la prueba de la excelencia medioambiental como la fiabilidad y credibilidad de la información respecto a su actuación medioambiental.

Este logotipo representa:

- el establecimiento y funcionamiento de un SGMA
- el compromiso de mejorar su actuación medioambiental y de establecer una evaluación sistemática, objetiva y periódica más allá de los requisitos establecidos por la legislación
- participación activa de los empleados
- declaración medioambiental validada

El objetivo del logotipo EMAS es aumentar el conocimiento de este sistema entre el público, partes interesadas y organizaciones interesadas en mejorar su actuación medioambiental, y además conlleva una mejor comunicación con la sociedad de las empresas registradas.

Este logotipo no es una eco-etiqueta. No facilita información alguna sobre un producto al consumidor, como lo hace la Eco-etiqueta.

Las empresas que estén registradas en EMAS pueden usar el logotipo, siempre y cuando su registro esté actualizado, en los siguientes casos:

- En información anunciando la participación de la empresa en EMAS.
- En membretes de la organización registrada.
- En Declaraciones medioambientales validadas
- En anuncios de los productos, actividades y servicios asegurando que no hay confusión con las etiquetas medioambientales de los productos.

Se puede usar en periódicos, manuales de uso, catálogos, medios de comunicación, folletos informativos. Siempre debe aparecer junto al logotipo el número de registro.

Nunca se usara en productos o embalajes de productos, y tampoco con referencias comparativas a otros productos, actividades o servicios.